

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN; Y POR LA OTRA "**GAMA INGENIERING PEOPLE S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. LAZARO BRINDIS VAZQUEZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado de la región o de la nación.

I.3. Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, acreditando su representación legal con la escritura pública numero ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada "**GAMA INGENIERING PEOPLE S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través del acta notarial número 7,955 (siete

mil novecientos cincuenta y cinco) volumen XCIII, con fecha 08 de mayo de 2014, elaborada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario Público No. 1, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico No. 17547*1, con fecha 21 de junio de 2014.

II.3. Que el objeto social de **"LA EMPRESA"** para el presente convenio son:

1. La conceptualización, asesoría, proyecto, ingeniería, calculo, diseño, invención, fabricación, montaje, instalación, mantenimiento, maquila, manejo y/o transporte total o parcial de plantas, maquinaria, procesos, equipos y edificios industriales de la rama química, petroquímica, minería, metalmecánica de remediación ambiental, para todo tipo de proceso.
2. Instalaciones electrónicas: ingeniería y diseño, asesoría, fabricación, mantenimiento, estudio, proyectos y reparación de todo tipo de tarjetas electrónicas y equipo de uso industrial y comercial.
3. Sistema de comunicación: ingeniería, diseño proyectos, estudios, selección y manejo de equipo transmisores y receptores para uso industrial y comercial. reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos de comunicaciones.
4. La prestación de toda clase de personal, la obtención de recursos humanos y materiales, así como la asesoría fiscal, jurídica, contable, financiera, administrativa, técnica, de diseño, manufactura, ingeniería, productividad y en general desarrollo industrial y eficiente.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle Jose María Morelos y Pavón, No. 116, colonia centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

II.5. Que el **C. LAZARO BRINDIS VAZQUEZ** acredita la personalidad de Representante legal de **"GAMA INGENIERING PEOPLE S.A. DE C.V."**, debidamente constituida según se acredita a través del acta notarial número 7,955 (siete mil novecientos cincuenta y cinco) volumen XCIII, con fecha 08 de mayo de 2014, elaborada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario Público No. 1, de la ciudad de Jonuta, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico No. 17547*1, con fecha 21 de junio de 2014.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes GIP1405084P0.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"** convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

"LA EMPRESA" proporcione a **"LA UNIVERSIDAD"** asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y

recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde **"LA UNIVERSIDAD"**, como parte de sus fines y cometidos.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte apoyará a **"LA EMPRESA"**, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de **"LA UNIVERSIDAD"**; de igual forma **"LA EMPRESA"** promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"**, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por **"LA UNIVERSIDAD"**, y tres nombrados por **"LA EMPRESA"**, será presidida por uno de los representantes de **"LA UNIVERSIDAD"** según designación del Coordinador General de Vinculación y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por **"LA EMPRESA"**.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

“LA UNIVERSIDAD” podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA UNIVERSIDAD"** haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"LA UNIVERSIDAD"**, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen **"LA UNIVERSIDAD"** designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso **"LA EMPRESA"**, podrá solicitar dicha rescisión y **"LA UNIVERSIDAD"** quedará obligada exclusivamente a pagar a **"LA EMPRESA"**, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

“LA EMPRESA” será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **“LA EMPRESA”** exime a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier

responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNIVERSIDAD" sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"LA EMPRESA" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador General de Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los ocho días del mes de enero del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA EMPRESA"

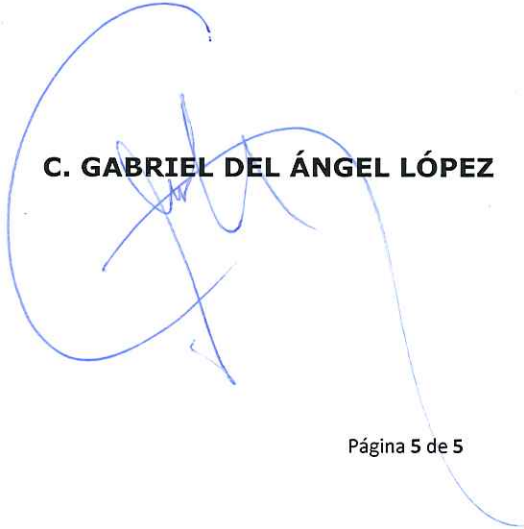


**C. LAZARO BRINDIS VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**C. MAYRA ALEJANDRA DORANTES PÉREZ
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN
TECNOLOGICA Y RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS**



C. GABRIEL DEL ÁNGEL LÓPEZ